

## BOLETÍN DICIEMBRE 2017

---

### Noticias de interés

#### Proyecto de Ley de Fomento de los Parques Industriales y Parques Científico - Tecnológicos

El pasado mes de noviembre, el Poder Ejecutivo envió al Parlamento un proyecto de ley de fomento y promoción de parques industriales y parques científico-tecnológicos, con el fin de fomentar la instalación y el desarrollo de este tipo de emprendimientos.

El proyecto declara de interés nacional la promoción y el desarrollo de Parques Industriales y Parques Científico-Tecnológicos. El objetivo de este proyecto es estimular la cadena de valor industrial a través de la innovación, investigación, generación de conocimiento, progreso tecnológico y creación de puestos de trabajo.

A su vez, el proyecto define a los parques industriales y a los parques científico-tecnológicos de la siguiente manera:

- a) Parque Industrial: tiene por objeto la instalación y explotación de las industrias manufactureras y amplía el giro de actividad de las empresas que se pueden instalar incorporando la categoría de servicios, como veremos más adelante.
- b) Parque Científico-Tecnológico: tiene por objeto la instalación de centros de conocimiento e innovación junto con empresas y emprendimientos innovadores.

Por otro lado, el proyecto incluye ciertos requisitos de “infraestructura mínima” con la que deben contar ambos tipos de parques a efectos de poder ser habilitados como tales. Se establecen requisitos comunes y ciertos específicos para los parques científico-tecnológico como son los laboratorios de investigación e instalaciones para desarrollar tecnologías innovadoras.

En lo que refiere a los **beneficios fiscales**, se establece que se reglamentaran los mismos en el marco de la Ley N° 16.906 (Ley de Promoción de Inversiones). No obstante ello, lo innovador de este proyecto es que otorga beneficios adicionales a los ya establecidos por la mencionada ley, como ser:

- Establece la facultad de otorgar a los proyectos de inversión hasta un 15% adicional a la exoneración de IRAE en monto y plazos que le correspondería a un proyecto industrial localizado fuera de un parque industrial.
- En el caso de los instaladores, se establece la posibilidad de otorgar como exoneración los siguientes impuestos:
  - a) IRAE: hasta un 100% del monto efectivamente invertido
  - b) IVA y otras tasas y tributos: en la importación de bienes de activo fijo destinados a la actividad y a la obra civil llevada adelante por el instalador, siempre que no compitan con la industria nacional.
  - c) IVA: otorgamiento de un crédito de IVA por la compra en plaza de los bienes y servicios destinados a la obra civil, y actividad del instalador.
  - d) IP: sobre los bienes comprendidos en los literales C) a E) del artículo 7 de la referida ley de inversiones.